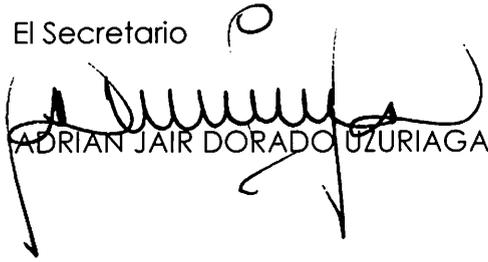


A DESPACHO:

POPAYÁN, 30 DE JUNIO DE 2021: En la fecha se informa que, el demandado, señor ORLANDO ANTONIO GUEVARA AGREDO, una vez publicado el estado No. 051-2021, y enterado de la decisión, solicita al juzgado se notifique personalmente, el auto admisorio de la demanda y se corra traslado de la misma. Provea.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : REIVINDICATORIO
RADICACIÓN : 191374089001-2021-00059-00
DEMANDANTE : ZOILA ROSA BUENDIA DE ARAGON
DEMANDADO : ORLANDO ANTONIO GUEVARA AGREDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Popayán, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede, y como quiera que el demandado **ORLANDO ANTONIO GUEVARA AGREDO**, una vez tuvo conocimiento de la admisión de la demanda, solicita al despacho se realice la notificación personal del auto admisorio, y el correspondiente traslado de la misma, es procedente dar aplicación al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por tanto, el juzgado **DISPONE:**

DESE aplicación al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y **NOTIFIQUESE** al demandado, señor **ORLANDO ANTONIO GUEVARA AGREDO**, la providencia que admitió la demanda, y **CORRASE** traslado de la misma por el término de **DIEZ (10) DIAS**, por medio de la dirección electrónica suministrada por el interesado.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ